



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-06908478- -GDEBA-DPTRHMSALGP - Bonif Adicciones - POCAI y ot.

VISTO el EX-2019-06908478-GDEBA-DPTRHMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales diversos agentes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género solicitan se les otorgue la bonificación que prevé el artículo 1º inciso b) y c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, por desempeñar sus tareas en dicha dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 se estableció *“Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable del sesenta y nueve por ciento (69%) del salario básico de su categoría de revista”;*

Que mediante el artículo 1 inciso c) del Decreto N° 3169/10 se estableció *“Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del salario básico de su categoría de revista”;*

Que asimismo, mediante el artículo 11 del Decreto N° 1177/11 se estableció *“Fijar en once por ciento (11%), cincuenta y cinco por ciento (55%) y setenta y cinco con noventa por ciento (75,90%) las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables que fueran establecidas en diez por ciento (10%), cincuenta por ciento (50%) y sesenta y nueve por ciento (69%) en los Decretos N° 3321/08 y N° 3269/10”;*

Que los trámites de autos, cuentan con el aval de las autoridades competentes, las cuales certifican las tareas que realizan las agentes y el lugar de prestación de servicio de las mismas;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género a orden 17;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación que prevé el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-18852832-GDEBA-DPTREESMSALGP), quienes revistan en la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencia de Género, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo ó en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación que prevé el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a la agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2021-18852832-GDEBA-DPTREESMSALGP), quien se desempeña en la Dirección de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemático, por tener trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo ó en riesgo de padecerlo y hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3 y 4. Personal Administrativo y Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.